

El Rey se ha servido & dixigime el De-
creto siguiente.

„ En atencion al merito y servicios que D. Vicente
„ de Heredia natural de la Villa de Graus del Reyno
„ de Aragon ha contrahido en la proxima guerra con
„ la Francia he venido en concederle gracia de Cruz
„ pequena supernumeraria de la Real Distinguida
„ Orden Española de Carlos III. con la minima Pension
„ asignada à las de numero; la qual se le pagará de
„ los fondos de la Orden. Tendrseislo entendido para su
„ cumplimiento. = Señalado de la Real C. de S. M.
„ en S. Lorenzo à 30. de Octubre de 1795. = A. D. N.
„ Miguel de Otamendi.

En consecuencia de esta Real Determina-
cion, y de lo establecido por S. M. en las convocatorias
de esta Orden, como tambien en la Instruccion que
manda se observe en la presentacion de Puebas de
Habilidad. Dixo à V. S. los adjuntos Exemplares
de que se servirá acusar el recibo, por los quales
se enterará de las formalidades y documentos de
que deve constar el Proceso de sus Puebas (que
há de pasar V. D. à mi mano con toda requisi-
dad para precaver un extravio, y de todo lo
demas que deve practicarse para que se verifique

esta gracia: adviniendo à V. S. que en consecucion à este auto, ò antes se presentax sus Pruebas devesia remitirme bajo su firma un tanto de la Genealogia que huviere de probar en el Proceso con expresion de las naturaleras de cada uno de los quinze Individuos que compongan el Arbol que manda la Instruccion se presente à la camera del proceso, y que V. S. presentará en el suyo sin embargo de esta noticia que se pide anticipadamente por haverlo acordado así por punto General la Asamblea de la Orden.

Me ha parecido asimismo conveniente para evitar dilaciones y dudas sobre lo que en las Leyes 3.ª y 4.ª previene la Instruccion expresan à V. S. que por ningun motivo venga en el Proceso testimonio de documento alguno en relacion sino à la letra como se manda: que si se sacare de algun archivo particular algun documento de la clase que se fuere para justificar lo que exige la Instruccion, se haga constar en la misma compulsia que se hiciere de él, que se sacó en su origen de la matriz en virtud de auto judicial y citacion del Procurador Sindico y con las demas formalidades que prescribe la propia Instruccion: y finalmente que en el caso de enviar V. S. el Proceso por copia


aprovechando se la equidad de que se usa en la referida Instruccion para que los Acordados no se despidan de papeles originales que devan conservar en sus casas, venga esta copia originalmente autorizada por el Jefe y legalizada en debida forma, de modo, que el pedimento y todas las demas diligencias judiciales que se causen en su seguida para sacar dicha copia han de venir originales, pues por ningun motivo se admitiran estas diligencias por copia aunque esté legalizada.

Concurrixi gustoso en lo que está de mi parte à completar esta satisfaccion de V. S. pero no devesia extrañar si experimentare alguna dilacion en su despacho, puesto que por el Decreto 3.ª está autorizada la Asamblea para hacer directam. por sí, ò por Persona que dijere las averiguaciones que surgieren en qualquiera duda que la ocurra: bien que pienso no dará lugar à ninguna el Proceso que V. S. me remita arreglandose exactamente à la Instruccion impresa, y à estas advertencias.

Dios que à V. S. me lo a. como

Peres. Madrid 31. de Octubre de 1795.

Miguel de Otamendi



Con la Carta de N. de 7. al comiente he
recibido el Testimonio que acredita
haber sido N. condecorado con la In-
signia de la Real distinguida Orden
Española de Carlos III, armado Ca-
ballero, y hecho su profesión con
arreglo á las formalidades prescri-
tas en el Ceremonial establecido por
S. M. para estos actos: cuyo docu-
mento queda archivado en la Se-
cretaria de mi cargo, y lo comu-
nico á N. para su noticia.

Dios que á N. m. a. como deseo.
Madrid 14. de Junio de 1796.

Miguel de Otamendi



Vicente de Heredia.

Villa de Graus
al N. de Aragón

Vicente de Heredia.

21